

esta fue admitida.



Villalby

Mano. *Martinez*

Gummes

Aut. *Villalby*

Alf

Cefe político
Villalby
Martinez

Consejo del 22 de Agosto de 1846.

Almería

Oficio del Sr. Gobernador
D. E. en el cual manifiesta
que se debe separar la
unión de D.ª María
del Carmen Berrogo
con su esposo
D. Juan Lopez.

Enterado de un oficio del Sr. Gobernador E. en este Obispado que el Sr. Cefe político pasa al Consejo a fin de que este emita su dictamen en que contestando a otro que le dirige esta autoridad en 24 del corriente, manifiesta es de parecer que la misma debe llevar adelante la unión de D.ª María del Carmen Berrogo con su esposo D. Juan Lopez dando conocimiento de esta medida tan luego como se haya realizado al Sr. Juez de 1.ª instancia por haber traspasado los límites que le conceden las leyes no solo aprobando el depósito acordado por la autoridad local cuanto por haberse constituido en juez de alzada al separar ampliando el término de tres dias que se señalara a los conyuges para intentar la demanda de divorcio; dada cuenta así mismo de la comunicacion de otro Sr. Juez que se ordena tener a la vista en la que se hallan esplanados los fundamentos de sus determinaciones: fue de parecer que el Sr. Cefe político estaba en el caso de llevar a efecto la entrega de las hijas a su padre D. Juan Lopez, que con respecto a la unión de los esposos obrase con arreglo a las circunstancias, acordándose a lo que disponiesen las leyes



semanas, sin perjuicio de documentar su número caso de que así lo exigiese el interés del servicio; el Consejo en su vista penetrado de la necesidad y conveniencia de dar principio y acelerar el despacho y ultimación de las referidas cuentas, se conformó con la indicación propuesta por el Sr. Jefe y acordó tuviese lugar la Sesión de quincea hecho mérito en los jueves de cada semana.

Vilches

Bilchif

Maria M. Magro

Aut. Maria Vilches

S. J.
Jefe.
Vilches.
Martinez.
Gimenez.

Consejo del 19 de Agosto de 1846.

Visto un oficio del Gobernador E. C. de este Obispado que el Sr. Jefe político pasará a informe del Consejo, en que pretende que esta autoridad obligue a D.ª Maria del Carmen Burgos a unirse a su esposo

Almería. Toda vez que no ha intentado la demanda de divorcio y que se la compela al mismo tiempo a que en unión con sus hijos marche a la ciudad de Priego segun lo apetece aquel, fue de parecer que otro Sr. Jefe está en el caso de llevar a efecto lo que se solicita por la autoridad E. C., pero opina que antes debe investigar de lo Sr. Alcalde y tener presentes si los conyuges han intentado el juicio previo de la conciliación; si es pasado el término que se les señalara p.º que lo verificasen de la demanda de divorcio y hayan justificado que

Almería. Toda vez que no ha intentado la demanda de divorcio y que se la compela al mismo tiempo a que en unión con sus hijos marche a la ciudad de Priego segun lo apetece aquel, fue de parecer que otro Sr. Jefe está en el caso de llevar a efecto lo que se solicita por la autoridad E. C., pero opina que antes debe investigar de lo Sr. Alcalde y tener presentes si los conyuges han intentado el juicio previo de la conciliación; si es pasado el término que se les señalara p.º que lo verificasen de la demanda de divorcio y hayan justificado que